



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores
Despacho del Senador de la Nación Fernando Silva Facetti

Asunción, 14 de setiembre del 2.022.

FSF 11/21

Señor Senador
Don Oscar Salomón, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
E. S. D

Tengo el honor de dirigirme a Ud. en con el objeto de presentar el Proyecto de Resolución **“QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA REFERENTE A FUNCIONARIOS COMISIONADOS Y/O CON PERMISOS DE ÉSTE MINISTERIO AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY”**.

Al respeto, el presente proyecto encuentra su justificación en nuestra Constitución, en los artículos 192 – Del Pedido de Informes y el artículo 202 - De los Deberes y de las Atribuciones del Congreso.

La información solicitada será de importante aporte para valorar la independencia de poderes, la integridad y autonomía técnica y administrativa de los funcionarios y Miembros Titulares del Directorio que integran el Banco Central del Paraguay (BCP).

En la seguridad de contar con el tratamiento y aprobación del proyecto ante el pleno de la Honorable Cámara de Senadores, aprovecho la oportunidad para saludarlo con la más alta consideración.

Fernando Silva Facetti
Senador de la Nación



Mario Villalba
H. Cámara de Senadores



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Senadores
Despacho del Senador de la Nación Fernando Silva Facetti

Resolución N°
“QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA REFERENTE A
FUNCIONARIOS COMISIONADOS Y/O CON PERMISOS DE ÉSTE MINISTERIO
AL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY”.

La Honorable Cámara de Senadores de la Nación Paraguaya

RESUELVE

Artículo 1°.- Solicitar al Ministerio de Hacienda (MH) informe sobre:

- a) Listado de funcionarios del MH comisionados y/o con permisos para cumplir funciones en el BCP desde el año 2017 al presente, informando para cada caso:
1. Último cargo ocupado en el MH y cargo actual en el BCP.
 2. Salarios, bonificaciones, pagos adicionales percibidos actualmente en el MH y en el BCP.
 3. Detalle de aportes realizados al fondo jubilatorio del MH o a la Caja de Jubilados Bancarios.
 4. Fechas de renovación de comisionamientos y/o permisos otorgados por el MH en cada año.

Artículo 2°.- Establécese un plazo de 15 (quince) días para remitir el Informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo dispuesto al Artículo 192 de la Constitución Nacional.